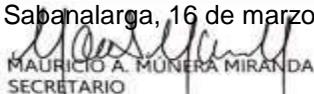


INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la señora ROSIRYS ESTHER ZAMBRANO BARRIOS, en contra del señor JORGE ELIECER PEREZ OJEDA, la cual nos correspondió por reparto y se le asignó el No. 08-638-40-89-003-2021-00052-00. Sírvase proveer. Sabanalarga, 16 de marzo de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00052-00
DEMANDANTES:	ROSIRYS ESTHER ZAMBRANO BARRIOS
DEMANDADO:	JORGE ELIECER PEREZ OJEDA

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por la señora ROSIRYS ESTHER ZAMBRANO BARRIOS, en contra del señor JORGE ELIECER PEREZ OJEDA, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que no se indicó el domicilio de la demandante, lo cual contraviene lo expresado en los numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso. Además, en las pretensiones no son congruentes con los hechos de la demanda, habida cuenta que en el hecho 1 de su demanda, se denuncia como fecha de vencimiento del título que se aporta como base del recaudo, el día 13 de Julio de 2019, y en las pretensiones de la demanda se piden intereses corrientes desde el 14 de diciembre de 2019, fecha posterior al vencimiento del título.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3º del artículo 90 ibídem se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable término de cinco (5) días, para aclarar el defecto señalado, so pena de rechazo.

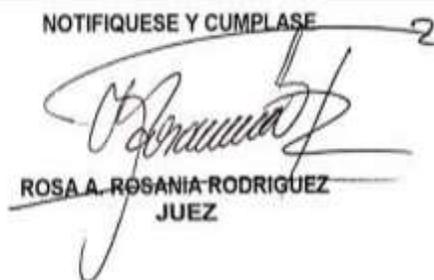
Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el por la señora ROSIRYS ESTHER ZAMBRANO BARRIOS, en contra del señor JORGE ELIECER PEREZ OJEDA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ²


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cf924747fff804dab05b620ee52c51dcbbf9185c4a47221608e6ffc27a7c92**
Documento generado en 16/03/2021 05:56:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 17 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 033



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO